



Resolución Directoral

N° 260 - 2013- MINCETUR/COPESCO-DE

San Isidro,

12 NOV. 2013

VISTO:

El Memorándum N° 1054-2013-MINCETUR/COPESCO-UOBRAS de fecha 21 de octubre de 2013 de la Unidad de Obras, el Memorándum N° 628-2013-MINCETUR/COPESCO-U.ADM-APP de fecha 22 de octubre de 2013 de la Encargada de Planificación y Presupuesto, el Informe N° 212 -2013-MINCETUR/COPESCO-U.ADM de fecha 31 de octubre de 2013, a través del cual la Unidad de Administración aprueba el Expediente de Contratación, Informe N° 44-2013-MINCETUR/COPESCO-AL-JVRC de fecha 11 de noviembre de 2013 de Asesoría Legal, el Informe N° 001-2013/ADS11-2013/MINCETUR/COPESCO/CEP de fecha 07 de noviembre de 2013 del Comité Especial Permanente para Ejecución de Obras, y demás actuados;

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Supremo N° 005-2002-MINCETUR que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, modificado por el Decreto Supremo N° 030-2004-MINCETUR, establece en su artículo 80° que "El Plan COPESCO Nacional es un órgano de ejecución del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, dependiente de la Alta Dirección, que tiene por objeto formular, coordinar, dirigir, ejecutar y supervisar proyectos de inversión de interés turístico a nivel nacional; y prestar apoyo técnico especializado para la ejecución de proyectos turísticos a los gobiernos regionales, gobiernos locales y otras entidades públicas que lo requieran, suscribiendo para el efecto los convenios de cooperación interinstitucional que correspondan";

Que, mediante Resolución Ministerial N° 432-2006-MINCETUR/DM de fecha 13 de diciembre del 2006, se aprobó el Manual de Operaciones de Plan COPESCO Nacional del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, estableciendo que la Dirección Ejecutiva es su máximo órgano, siendo su Director Ejecutivo la máxima autoridad administrativa, quien de acuerdo con lo establecido en el numeral 8) del artículo 3.1° del citado Manual, está facultado para aprobar las Bases de los procesos de selección bajo su competencia;

Que, mediante Memorándum N° 1054-2013-MINCETUR/COPESCO-UOBRAS de fecha 21 de octubre de 2013 de la Unidad de Obras, solicita la contratación de la ejecución de obra: "Mejoramiento del servicio de Orientación Turística en las Provincias: Huamanga, Cangallo, Lucanas, Parinacochas, Vilcashuamán y Huanta en el Departamento de Ayacucho";

Que, mediante Informe N° 212-2013-MINCETUR/COPESCO-U.ADM de fecha 31 de octubre de 2013, la Unidad de Administración, aprobó el expediente de contratación de la ejecución de la obra: "Mejoramiento del servicio de Orientación Turística en las Provincias: Huamanga, Cangallo, Lucanas, Parinacochas, Vilcashuamán y Huanta en el Departamento de Ayacucho", correspondiente al proceso de selección Adjudicación Directa Selectiva N° 011-2013-MINCETUR/COPESCO-CEP, con un valor referencial ascendente a S/. 250,326.55 (Doscientos Cincuenta Mil Trescientos Veintiséis con 55/100 Nuevos Soles), incluido impuestos de Ley, con precios vigentes al mes de agosto de 2013;

Que, a través del Informe N° 001-2013/ADS11-2013/MINCETUR/COPESCO/CEP de fecha 07 de noviembre de 2013, el Comité Especial Permanente designado mediante Resolución Directoral N° 86-2013-MINCETUR/COPESCO-DE, solicita la aprobación de las bases para la convocatoria del proceso de selección Adjudicación Directa Selectiva N° 011-2013-MINCETUR/COPESCO-CEP;

Que el artículo 26° del Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado y modificatoria, en adelante la Ley, señala: "Las Bases de un proceso de selección serán aprobadas por el Titular de la Entidad o por el funcionario al que le hayan delegado esta facultad y deben contener obligatoriamente, con las excepciones establecidas en el Reglamento para la adjudicación de menor cuantía (...)", las condiciones mínimas detalladas en sus literales del a) al k); concordante con lo precisado en el quinto párrafo del artículo 24° del mismo cuerpo normativo que señala: "El Comité Especial tendrá a su cargo la elaboración de las Bases y la organización, conducción y ejecución del proceso de selección, hasta que la buena pro quede consentida o administrativamente firme, o se cancele el proceso de selección" (Subrayado es agregado);

Que, por su parte, el Reglamento de la Ley, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF y modificatoria, en adelante el Reglamento, complementa indicando en su artículo 27° que: "El Comité Especial elaborará las Bases y las elevará para la aprobación de la autoridad competente. Luego de aprobadas, el Comité Especial dispondrá la convocatoria del proceso." Siendo lo subrayado una de las competencias del Comité Especial contemplado en el numeral 2 de su artículo 31°, para lo cual considera lo establecido en su artículo 38°, referido a la Estandarización de Bases y a su artículo 39°, referido al contenido mínimo de las bases indicadas en el artículo 26° de la Ley. (Subrayado es agregado);

Que, teniendo en cuenta lo señalado en los considerandos precedentes, y atendiendo a lo dispuesto por los artículos 12° y 26° de la Ley y 35° del Reglamento que establece el procedimiento de aprobación de las bases, indicando: "Las Bases de los procesos de selección serán aprobadas por el Titular de la Entidad, el mismo que podrá delegar expresamente y por escrito dicha función. La aprobación de las Bases debe ser por escrito, ya sea mediante resolución, acuerdo o algún otro documento en el que exprese de manera indubitante la voluntad de aprobación. En ningún caso esta aprobación podrá ser realizada por el Comité Especial o el órgano a cargo del proceso de selección. Para la aprobación, los originales de las Bases deberán estar visados en todas sus páginas por los miembros del Comité Especial o el órgano a cargo del proceso de selección, según corresponda. Las Entidades utilizarán obligatoriamente las Bases estandarizadas que aprobará el OSCE y divulgará a través del SEACE." corresponde aprobar las bases del proceso de selección Adjudicación Directa Selectiva N° 011-2013-MINCETUR/COPESCO-CEP, cuyo objeto es la contratación de la ejecución de la obra: "Mejoramiento del servicio de Orientación Turística en las Provincias: Huamanga, Cangallo, Lucanas, Parinacochas, Vilcashuamán y Huanta en el Departamento de Ayacucho";

De conformidad con la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-2002-MINCETUR; el Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF; el Decreto Supremo N° 030-2004-MINCETUR que modifica la denominación del Proyecto Especial Plan COPESCO por la de Plan COPESCO Nacional; y en mérito a lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 432-2006-MINCETUR/DM, que aprueba el Manual de Operaciones del Plan COPESCO Nacional y la designación efectuada con Resolución Ministerial N° 292-2013-MINCETUR/DM del Director Ejecutivo de Plan COPESCO Nacional;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar las bases del proceso de selección Adjudicación Directa Selectiva N° 011-2013-MINCETUR/COPESCO-CEP, cuyo objeto es la contratación de la ejecución de obra: "Mejoramiento del servicio de Orientación Turística en las Provincias: Huamanga, Cangallo, Lucanas, Parinacochas, Vilcashuamán y Huanta en el Departamento de Ayacucho", que tiene un valor referencial ascendente a S/. 250,326.55 (Dosecientos Cincuenta Mil Trescientos Veintiséis con 55/100 Nuevos Soles), incluido impuestos de Ley, con precios vigentes al mes de agosto de 2013, las mismas que constan en el documento adjunto, que debidamente visados forman parte integrante de la presente Resolución Directoral.





Resolución Directoral

Artículo 2º.- Disponer que el original de los documentos que sustentan la aprobación de las Bases, permanezcan en custodia del Órgano Encargado de las Contrataciones de Plan COPESCO Nacional.

Artículo 3º.- El Comité Especial Permanente para Ejecución de Obras es responsable que las Bases aprobadas en el artículo 1º de la presente Resolución, se ajusten a lo dispuesto en el artículo 26º de la Ley de Contrataciones del Estado aprobada por Decreto Legislativo N° 1017, su Reglamento y las normas que lo modifican o sustituyen y las Directivas vigentes del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado-OSCE.

Artículo 4º.- Notificar la presente Resolución al Comité Especial Permanente para Ejecución de Obras y al Órgano Encargado de las Contrataciones de Plan COPESCO Nacional, para los fines que correspondan.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

JAI ME ENRIQUE VALLADOLID CIE NFUEGOS
Director Ejecutivo
Plan COPESCO Nacional
MINCETUR

